RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 113-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 31 de julio del 2025.

VISTO:

Informe N° 102-2025-GPP/EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de julio del 2025; Informe Nº 116-2025-DPyFP/GPP/EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de julio del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento[1], el Texto Único Ordenado[2] del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento[3].

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial –ETE, es decir como una unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la Republica, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el artículo 12 de la Directiva *menciona que;* ***Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 12.1*** *Las modificaciones presupuestarias* en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. **12.2** Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: **a)** Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

Que, el artículo 13° de la Directiva mencionada de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían

---

[1] Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

[2] Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

[3] Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) **Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) **Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440 y la normatividad vigente. (...)

Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes mencionado de las Modificaciones presupuestarias y nuevas metas **14.1** Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias *aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias*. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda. **14.2** En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **14.3** Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo Nº 1440.

Que, de conformidad al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público; prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Pragmático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal *(...)*.

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa *(...)*.

Que, mediante Informe N° 116-2025-DPyFP/GPP/EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de julio del 2025, el Jefe de Departamento de Presupuesto y Formulación de Proyecto; solicita la autorización para la Modificación Presupuestal de tipo 003, correspondiente al mes de julio del 2025, respecto a la nota 047.

Que, mediante Informe N° 102-2025-GPP/EPS EMAPAT S.A., de fecha 31 de julio del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto; solicita se apruebe mediante acto resolutivo la formalización de las notas de modificación presupuestal tipo 3, correspondiente al mes de julio 2025.

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva antes mencionado textualmente indica; "15.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo Nº 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo Nº 01E/ETE de la presente Directiva."

EPS EMAPAT S.A. V.A.R.R. GERENTE GENERAL Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. V°B° ASESORIA Y DEFENSA LEGAL Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA DE ADM. Y FINANZAS Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA DE PLANIFICACION Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. J.C.R. GERENCIA DE OPERACIONES Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA DE COMERCIALIZACION Pto. Maldonado

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la **FORMALIZACIÓN** de la **modificación presupuestaria tipo 003, efectuadas al nivel Funcional Programático del mes de julio de 2025,** de la **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle:

NOTA 0000000047

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0001 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008		
Meta: 00001 - 0000063 ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,859	
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		1,859
0002 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008		
Meta: 00002 - 0089697 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 1 1. 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	1,200	
2.3. 2 7. 1199 SERVICIOS DIVERSOS	24,100	
0003 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008		
Meta: 00003 - 0165025 GESTION DE LA OFICINA DE TESORERIA		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,776	
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		3,776
0006 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008		
Meta: 00006 - 0272503 GERENCIA GENERAL		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		1,200
0007 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 18 006 0008		
Meta: 00007 - 0416415 IMAGEN INSTITUCIONAL Y EDUCACION SANITARIA		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 2 7. 1199 SERVICIOS DIVERSOS		1,200

EPS EMAPAT S.A. V.A.R.R. GERENTE GENERAL Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. ASESORIA Y DEFENSA LEGAL Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA DE ADM. Y FINANZAS Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA DE PLANIFICACION Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. J.C.R.C. GERENCIA DE OPERACIONES Pto. Maldonado

EPS EMAPAT S.A. GERENCIA DE COMERCIALIZACION Pto. Maldonado

0009 9001 3999999 5000004 ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO 18 006 0008		
Meta: 00001 - 0083655 ASESORIA LEGAL Y JURIDICA		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 2 7.1199 SERVICIOS DIVERSOS		4,000
0013 9001 3999999 5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA 18 006 0012		
Meta: 00001 - 0000537 CONTROL Y AUDITORIA		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		500
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500	
0015 9002 3999999 5000552 COMERCIALIZACION Y SERVICIOS COLATERALES 18 040 0088		
Meta: 00001 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	11,358	
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		7,630
2.3. 1 6. 1 4 DE SEGURIDAD		3,728
0021 9002 3999999 5000850 GESTION OPERATIVA 18 040 0088		
Meta: 00004 - 0416402 CATASTRO, COMERCIAL Y TECNICO		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 1 6. 1 3 DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS		3,824
2.3. 2 4. 5 1 DE VEHICULOS	3,824	
0022 9002 3999999 5000850 GESTION OPERATIVA 18 040 0088		
Meta: 00005 - 0416407 DISTRIBUCION, MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE ALCANTARILLADO, BANCO DE MEDIDORES Y		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 1 5. 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS	505	
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		505
2.3. 199. 1 1 HERRAMIENTAS	1,920	
2.3. 199. 199 OTROS BIENES		1,370
2.3. 2 4. 5 1 DE VEHICULOS		550
2.3. 2 7.1199 SERVICIOS DIVERSOS	21,012	
0023 9002 3999999 5000850 GESTION OPERATIVA 18 040 0088		
Meta: 00006 - 0416408 EJECUCION DE OBRAS Y PROYECTOS		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
6 GASTOS DE CAPITAL		
2.6. 3 2. 3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		61,074
2.6. 3 2. 9 5 EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	61,074	
0024 9002 3999999 5000850 GESTION OPERATIVA 18 040 0088		
Meta: 00007 - 0416430 PRODUCCION Y CONTROL DE CALIDAD		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		2,500
2.3. 1 5. 4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	2,500	
2.3. 2 7.1199 SERVICIOS DIVERSOS		21,012
0025 9002 3999999 5000850 GESTION OPERATIVA 18 040 0088		
Meta: 00008 - 0416438 SERVICIO DE AGUA POTABLE - TRIUNFO		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
5 GASTOS CORRIENTES		
2.3. 2 7.14 98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		18,900
	133,628	**133,628**

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria: Nota N° 047, emitidas en el mes de JULIO 2025

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR** que los informes que constituyen los antecedentes que generan la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Empresa Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A., es

responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 12º de la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo.
VARR/LCS

E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Victor Alberto Rentería Ramírez
GERENTE GENERAL